

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de Marzo del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha trece de marzo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 211-2014-R.- CALLAO, 13 DE MARZO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Numeral 1º de la Resolución N° 207-2014-R del 11 de marzo del 2014, se resuelve: "RECONOCER, a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno: ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional del Callao, hasta el 26 de julio de 2015; en el caso de los docentes contratados para la Asamblea Universitaria, hasta el 26 de julio de 2014, que a continuación se detalla:"

Que, en la acotada Resolución, por un error material involuntario, se omitió precisar el período de vigencia de la representación docente ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que es de dos (02) años, a partir del 27 de julio de 2013 al 26 de julio de 2015; en el caso de los docentes contratados para la Asamblea Universitaria, por el período de un (01) año, a partir del 27 de julio de 2013 al 26 de julio de 2014; siendo procedente efectuar la rectificación correspondiente;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156º y 158º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

1º **RECTIFICAR**, el Numeral 1º de la Resolución N° 207-2014-R del 11 de marzo del 2014, en el extremo correspondiente al período de vigencia de la representación docente ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

**DICE:**

"1º **RECONOCER**, a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno: **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional del Callao, hasta el 26 de julio de 2015; en el caso de los docentes contratados para la Asamblea Universitaria, hasta el 26 de julio de 2014, que a continuación se detalla:"

**DEBE DECIR:**

“**1º RECONOCER**, a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno: **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2013 al 26 de julio del 2015; en el caso de los docentes contratados para la Asamblea Universitaria, por el período de un (01) año, a partir del 27 de julio del 2013 al 26 de julio del 2014, que a continuación se detalla:”

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Asamblea Nacional de Rectores, Rector, Vicerrectores,  
cc. Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.